

Por medio de la cual se liquida y se desagregan las partidas presupuestales de Ingresos y Gastos del Presupuesto de la E.S.E Metrosalud, para la vigencia fiscal del año 2025.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Metrosalud en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 115 de 1996, en sus artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

CONSIDERANDO

1. Que es facultad del Gerente de la E.S.E. Metrosalud, desagregar los grandes componentes del Presupuesto aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal CODFIS.
2. Que Mediante Resolución CODFIS 119 - Rad. 202450097150 del 19 de diciembre de 2024, el Consejo Distrital de Política Fiscal CODFIS, aprobó en forma definitiva el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia fiscal del año 2025 por valor SEIS CIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS (605.841.374.325) ML.
3. Que por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregar el presupuesto de ingresos de la E.S.E Metrosalud, para la vigencia 2025 en la suma de SEIS CIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS (605.841.374.325) ML como se relaciona a continuación:

Rubro	Detalle Rubro	2025
1	INGRESOS	605.841.374.325
1.0	Disponibilidad Inicial	7.800.000.000
1.1	Ingresos Corrientes	584.115.183.023
1.1.02	Ingresos no tributarios	584.115.183.023
1.1.02.03	Multas sanciones e intereses de mora	0
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	0
1.1.02.03.001.03	Sanciones disciplinarias	0
1.1.02.03.001.04	Sanciones contractuales	0
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas	0
1.1.02.05	Venta de bienes y servicio	546.746.403.101
1.1.02.05.001	Venta de establecimientos	546.446.875.537
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad	546.446.875.537
1.1.02.05.001.09.01	Régimen contributivo	20.911.294.233
1.1.02.05.001.09.02	Vigencias anteriores - Régimen contributivo	817.803.785
1.1.02.05.001.09.03	Régimen Subsidiado	255.625.139.853
1.1.02.05.001.09.04	Vigencias anteriores -Régimen subsidiado	7.658.638.027
1.1.02.05.001.09.05	Particulares	1.581.706.857
1.1.02.05.001.09.06	Vigencias anteriores -Particulares	571.498.281
1.1.02.05.001.09.07	ECAT	988.044.132
1.1.02.05.001.09.08	Vigencias anteriores - ECAT	1.100.640.761
1.1.02.05.001.09.09	ESE	0
1.1.02.05.001.09.10	Vigencias anteriores - ESE	266.712.729
1.1.02.05.001.09.11	Riesgos profesionales	48.182.172
1.1.02.05.001.09.12	Vigencias anteriores - Riesgos profesionales	623.344
1.1.02.05.001.09.13	Cuotas de recuperación	36.641.857
1.1.02.05.001.09.14	Vigencias anteriores - Cuotas de recuperación	0
1.1.02.05.001.09.15	FOSYGA	732.971.315
1.1.02.05.001.09.16	Vigencias anteriores - FOSYGA	1.125.455.270
1.1.02.05.001.09.17	Vinculados	4.395.248.167
1.1.02.05.001.09.18	Vigencias anteriores - Vinculados	5.152.438.937
1.1.02.05.001.09.19	Proyectos plan integral de intervenciones colectivas	0
1.1.02.05.001.09.20	Vigencias anteriores - Proyectos plan integral de intervenciones colectivas	0

1.1.02.05.001.09.21	Copagos	2.969.575.346
1.1.02.05.001.09.22	Vigencias anteriores - Copagos	0
1.1.02.05.001.09.23	Vinculados departamentos	2.113.730.035
1.1.02.05.001.09.24	Vigencias anteriores - Vinculados departamento	1.033.459.566
1.1.02.05.001.09.25	Empresas medicina prepagada	0
1.1.02.05.001.09.26	Vigencias anteriores - Empresas medicina prepagada	0
1.1.02.05.001.09.27	Entidades de régimen especial	34.881.248
1.1.02.05.001.09.28	Vigencias anteriores - Entidades de régimen especial	68.590.585
1.1.02.05.001.09.29	IPS privadas	287.062.650
1.1.02.05.001.09.30	Vigencias anteriores - IPS privadas	35.368.828
1.1.02.05.001.09.31	Otras ventas de servicios	940.495.608
1.1.02.05.001.09.32	Vigencias anteriores - Otras ventas de servicios	0
1.1.02.05.001.09.33	Compañías de seguros planes de salud	82.084.671
1.1.02.05.001.09.34	Vigencias anteriores - Compañías de seguros planes de salud	80.846.033
1.1.02.05.001.09.35	Convenios Interadministrativo	222.948.718.302
1.1.02.05.001.09.36	Vigencias anteriores - Convenios Interadministrativo	14.839.022.945
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	299.527.564
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos servicios inmobiliarios y servicios de leasing	299.527.564
1.1.02.05.002.07.01	Arrendamientos	299.527.564
1.1.02.06	Transferencias corrientes	37.368.779.922
1.1.02.06.006	Transferencia de otras entidades del gobierno general	33.667.507.100
1.1.02.06.006.01	Aportes - Nación	13.667.507.100
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	20.000.000.000
1.1.02.06.006.06.01	Municipales	20.000.000.000
1.1.02.06.006.06.02	Otras entidades	0
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	3.701.272.822
1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones	3.701.272.822
1.1.02.06.009.02.02	Cuotas partes pensionales y cesantías	3.701.272.822
1.1.02.06.009.02.03	Concurrencia pasivo pensional	0
1.2	Recursos de capital	13.926.191.302
1.2.01	Disposición de activos	10.000.000.000
1.2.01.02	Disposición de activos no financieros	10.000.000.000
1.2.01.02.001	Disposición de activos fijos	10.000.000.000
1.2.01.02.001.01	Disposición de edificaciones y estructuras	10.000.000.000
1.2.01.02.001.02	Disposición de maquinaria y equipo	0
1.2.05	Rendimientos financieros	128.215.296
1.2.05.02	Depósitos	128.215.296
1.2.05.02.01	Rendimientos y reajuste monetario	128.215.296

1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	951.646.646
1.2.09.03	De personas naturales-Fondo de vivienda	951.646.646
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	2.846.329.360
1.2.13.01	Reintegros	2.846.329.360
1.2.13.01.01	Sobrantes y aprovechamientos	774.218.419
1.2.13.01.02	Reciclaje	5.464.406
1.2.13.01.03	Otros servicios	28.405.907
1.2.13.01.04	Otras cuentas por cobrar	411.102.092
1.2.13.01.05	Incapacidades	1.627.138.536
	Total vigencias anteriores	32.751.099.091

ARTÍCULO SEGUNDO: Desagregar el presupuesto de gastos de la E.S.E Metrosalud, para la vigencia 2025 en la suma de SEIS CIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS (605.841.374.325) ML como se relaciona a continuación:

Rubro	Detalle Rubro	2025
2.	GASTOS	605.841.374.325
2.1	Gastos de Funcionamiento	510.566.359.898
2.1.1	Gastos de personal	227.406.167.817
2.1.1.01	Planta de personal permanente	227.406.167.817
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	157.138.790.150
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	157.126.748.528
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	120.617.624.341
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales y festivos	8.711.742.778
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	175.484.063
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	373.025.560
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicios	5.515.133.964
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	3.618.428.495
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	18.115.309.327
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	11.988.941.160
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	6.126.368.167
2.1.1.01.01.002	Factores salariales especiales	12.041.622
2.1.1.01.01.002.12	Prima de antigüedad	12.041.622
2.1.1.01.01.002.12.01	Prima de antigüedad - Beneficios a los empleados a corto plazo	12.041.622
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	63.635.987.159
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	17.900.194.101
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	12.702.757.298
2.1.1.01.02.003	Aportes de Cesantías - cesantías régimen anual	13.513.800.496
2.1.1.01.02.004	Aportes a Cajas de compensación familiar	7.088.088.540
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	3.571.094.272
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	5.315.956.102

2.1.1.01.02.007	Aportes al Sena	3.544.096.350
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	6.631.390.508
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	1.226.821.698
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	491.155.944
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial por recreación	728.825.202
2.1.1.01.03.001.04	Subsidio familiar	6.840.552
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados	4.822.181.036
2.1.1.01.03.020.02	Prima especial para trabajadores-prima técnica- prima extra	517.474.767
2.1.1.01.03.020.03	Prima de educación para trabajadores	75.735.250
2.1.1.01.03.020.04	Aguinaldo	1.115.027.253
2.1.1.01.03.020.05	Seguro de vida (Clausula 30)	90.868.873
2.1.1.01.03.020.06	Auxilio quirúrgico hospitalario	67.693.498
2.1.1.01.03.020.07	Auxilio para aros (Clausula 7)	6.885.023
2.1.1.01.03.020.08	Intereses a las cesantías	1.607.512.005
2.1.1.01.03.020.09	Gastos funerarios (Clausula 11)	55.639.590
2.1.1.01.03.020.10	Calamidad doméstica y urgencia (Clausula 57)	61.950.398
2.1.1.01.03.020.11	Droga para trabajadores (Clausula 69)	26.420.483
2.1.1.01.03.020.12	Becas y útiles de los hijos de los trabajadores (Clausula 66)	252.436.847
2.1.1.01.03.020.13	Dotación y suministro a empleados (Clausula 41)	797.227.558
2.1.1.01.03.020.14	Auxilios sindicales (Clausulas 54 y 71)	147.309.491
2.1.1.01.03.093	Prima de maternidad (Clausula 53)	4.462.224
2.1.1.02.03.087	Prima de transporte y manutención	575.773.980
2.1.1.02.03.088	Prima de matrimonio	2.151.570
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	261.968.913.283
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	261.968.913.283
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	53.591.318.008
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	53.591.318.008
2.1.2.02.01.003.01	Materiales y suministros	53.170.046.171
2.1.2.02.01.003.02	Combustibles y lubricantes	421.271.837
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	208.377.595.275
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	13.913.697.603
2.1.2.02.02.006.01	Servicios públicos	3.035.662.211
2.1.2.02.02.006.02	Transporte	10.878.035.392
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	9.174.984.809
2.1.2.02.02.007.01	Arrendamientos	4.406.626.395
2.1.2.02.02.007.02	Seguros	3.961.597.810
2.1.2.02.02.007.03	Comisiones y gastos bancarios	806.760.604
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	41.892.317.488
2.1.2.02.02.008.01	Mantenimiento	30.262.422.995

2.1.2.02.02.008.02	Publicidad y propaganda	24.779.220
2.1.2.02.02.008.03	Comunicaciones	1.744.496.050
2.1.2.02.02.008.04	Gastos de salud ocupacional	236.156.267
2.1.2.02.02.008.05	Impresos y publicaciones	4.000.000
2.1.2.02.02.008.06	Servicio de aseo	3.749.817.837
2.1.2.02.02.008.07	Servicio de vigilancia	4.708.623.538
2.1.2.02.02.008.08	Gastos legales y notariales	15.627.848
2.1.2.02.02.008.09	Suscripciones y afiliaciones	21.451.021
2.1.2.02.02.008.10	Lavandería	1.124.942.712
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	143.384.082.120
2.1.2.02.02.009.01	Remuneración por servicios técnicos	141.244.529.080
2.1.2.02.02.009.02	Honorarios	1.015.310.592
2.1.2.02.02.009.03	Gastos de gestión ambiental	1.124.242.448
2.1.2.02.02.010	Viáticos y gastos de viaje	12.513.255
2.1.3	Transferencias corrientes	11.993.985.495
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	8.135.547.953
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	8.135.547.953
2.1.3.07.02.001	Pensiones de vejez y muerte	6.566.208.745
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales	769.339.208
2.1.3.07.02.003	Bonos pensionales (de pensiones)	800.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	3.858.437.542
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	3.858.437.542
2.1.3.13.01.001	Sentencias	3.858.437.542
2.1.4	Transferencias de capital	5.843.425.453
2.1.4.02	Entidades del gobierno general	5.843.425.453
2.1.4.02.04	Otras transferencias	5.843.425.453
2.1.7	Disminución de pasivos	650.397.638
2.1.7.01	Cesantías retroactivas	650.397.638
2.1.7.01.02	Cesantías parciales - Retroactivas	650.397.638
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	2.703.470.212
2.1.8.01	Impuestos	2.407.536.652
2.1.8.01.14	Impuestos Bancarios-Gravamen a los movimientos financieros	784.857.841
2.1.8.01.51	Impuesto sobre vehículos automotores	19.132.000
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	1.603.546.811
2.1.8.01.56	Impuesto de alumbrado público	0
2.1.8.04	Contribuciones	175.743.902
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	43.087.560
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	132.656.342
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	120.189.658
2.1.8.05.01	Multas y sanciones	84.435.442
2.1.8.05.01.001	Multas Superintendencias	0
2.1.8.05.01.002	Multas judiciales	61.305.255
2.1.8.05.01.004	Sanciones administrativas	23.130.187
2.1.8.05.02	Intereses de mora	35.754.216

2.2	Servicio de la deuda pública	0
2.2.2	Servicio de la deuda pública	0
2.2.2.02	Intereses	0
2.2.2.02.02	Préstamos	0
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras	0
2.3	Inversión	44.110.928.040
2.3.2	Adquisición de bienes y se	44.110.928.040
2.3.2.01	Adquisición de activos no	152.931.358
2.3.2.01.01	Activos fijos	152.931.358
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	152.931.358
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	93.419.762
2.3.2.01.01.003.03.01	Dotación de oficina - Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	0
2.3.2.01.01.003.03.02	Gestión de la tecnología y la información -Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	93.419.762
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	59.511.596
2.3.2.01.01.003.06.01	Equipo médico científico -Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	59.511.596
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	43.957.996.682
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	43.957.996.682
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	112.895.528
2.3.2.02.02.008.02	Comunicación organizacional	112.895.528
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	43.845.101.154
2.3.2.02.02.009.01	Fortalecimiento de los servicios de salud	24.424.364.606
2.3.2.02.02.009.02	Desarrollo de la organización	333.098.442
2.3.2.02.02.009.03	Diseño e implementación del modelo de prestación de los servicios de salud	15.758.435.945
2.3.2.02.02.009.04	Capacitación del talento humano	107.504.853
2.3.2.02.02.009.05	Desarrollo integral y calidad de vida de los servidores - vivienda	2.684.009.995
2.3.2.02.02.009.06	Gastos deportivos y recreación de los funcionarios	235.906.060
2.3.2.02.02.009.07	Bienestar laboral y cultural y calidad de vida de los funcionarios	272.170.415
2.3.2.02.02.009.08	Gastos deportivos y recreación de los trabajadores clausulas 58 - 59 de la convención	29.610.838
2.3.2.02.02.009.09	Metrosalud consciente y sostenible	0
2.3.2.02.02.009.10	Gestión de la salud pública y territorial	0
2.4	Gastos de operación comercial	51.164.086.387
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	51.164.086.387
2.4.5.01	Materiales y suministros	50.159.627.831
2.4.5.01.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	8.424.826.273
2.4.5.01.02.01	Alimentación	7.857.161.106
2.4.5.01.02.02	Lencería	567.665.167

2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	41.734.801.558
2.4.5.01.03.01	Material médico quirúrgico	41.734.801.558
2.4.5.02	Adquisición de servicios	1.004.458.556
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.004.458.556
2.4.5.02.09.01	Contratos de prestación de servicios	1.004.458.556

ARTÍCULO TERCERO: Disposiciones Generales: Aprobar en primera instancia las Disposiciones Generales de la empresa para la vigencia 2025, las cuales tendrían aplicabilidad sólo durante la misma. Las Disposiciones Generales son las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto.

La presentación y aprobación del presupuesto de las EICE y de Economía Mixta, para el proyecto de presupuesto 2025, se deberá realizar de acuerdo a **los lineamientos otorgados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en lo referente al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas (CCPET)**, cada entidad estará atenta a la publicación de esta información e instrucciones para su aplicación. El **CODFIS** podrá abstenerse de analizar aquellos proyectos de presupuesto que no cumplan con el instructivo y/o las disposiciones de la Resolución 3438 de 2021 que modifica las resoluciones 401 de 2021, la Resolución 1355 de 2020 y está a la resolución 3832 de 2019 y los respectivos anexos.

1. Ejecución presupuestal: La ejecución presupuestal es el proceso mediante el cual se recaudan los ingresos, se adquieren los compromisos y se ordenan los gastos y pagos, cumpliendo con los requisitos señalados en la normativa vigente. La ejecución del presupuesto de la Empresa será de caja para los ingresos (recaudo) y de causación para los gastos, es decir, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal. (Artículo 21 del Acuerdo 109).

2. Principio de anualidad: El año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Artículo 5 del Acuerdo 109).

Cuando la entidad requiera celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirá de la autorización de vigencias futuras

(Art 33 y 34 Acuerdo 109 de 2019). Sólo se pueden incorporar dentro del presupuesto, aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

3. Certificación de ingresos: La disponibilidad de ingresos para adiciones al presupuesto de la empresa, la creación de nuevas apropiaciones en el presupuesto de gastos y los traslados presupuestales deberán certificarse por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

El **CODFIS** se abstendrá de adicionar el presupuesto si la certificación de ingresos que soporta la solicitud que la empresa somete a su consideración, después de haber sido aprobada en primera instancia por su Junta Directiva, no establece de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para incrementar y ejecutar el presupuesto.

La certificación que expida el Contador, de los excedentes financieros o utilidades de la empresa generadas en la vigencia anterior, deberá enviarse a más tardar el **11 de abril de 2025** a la Secretaría de Hacienda, conjuntamente con los estados financieros a diciembre 31 del año anterior, aprobados por la Junta Directiva, los cuales deberán cruzar con los saldos reportados en el CHIP. Lo anterior, con el fin que el Secretario de Hacienda los someta a consideración del **CODPES** para su determinación y aprobación antes del **30 de abril de 2025**.

Con el fin de establecer de manera clara y precisa que los excedentes financieros generados por la empresa en la vigencia anterior, reportaran una ejecución respaldada en recaudos efectivos, la empresa que someta a consideración del **CODFIS** la adición presupuestal de dichos recursos, demostrará que los mismos fueron recaudados efectivamente a la fecha de corte de la vigencia en la cual se generó el excedente y de forma tal, que al momento de adicionar el presupuesto los recursos efectivos se encuentran en caja y banco pendientes de aforo.

Los excedentes financieros o utilidades de la empresa certificados por el Contador deben estar líquidos al momento de solicitar adicionarlos al presupuesto, esto hace parte de la disponibilidad inicial pendiente de aforo. Cuando los excedentes financieros sean adicionados al presupuesto, éstos se deben ejecutar en la respectiva vigencia fiscal.

El **CODFIS** podrá abstenerse de aprobar aquellas solicitudes de modificación presupuestal que a su juicio atenten contra el equilibrio de la empresa.

4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales: Con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse únicamente certificados de disponibilidad globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, servicio de la deuda e inversión para: servicios públicos (art. 42 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Medellín), cuotas de administración, viáticos y gastos de viaje, gastos legales, nómina, provisión planta de empleo, pago de la deuda, etc.

5. Liquidación del presupuesto: La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el **CODFIS** o a quien este delegue, será de los Gerentes, o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación, a la Junta o Consejo Directivo.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina (...) (Artículo 20 del Acuerdo 109).

El Acto de liquidación del presupuesto contendrá un anexo con la definición detallada de los ingresos y gastos y las disposiciones generales que serán de estricto cumplimiento.

(...) La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los Gerentes o directores de las Empresas. El presupuesto distribuido se remitirá a la Secretaría de Hacienda y al Departamento Administrativo de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año. (...)

6. Aprobación de Modificaciones Presupuestales: "Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el **CODFIS**, previa aprobación en primera instancia de la Junta o Consejo Directivo de la Empresa y por solicitud del Representante Legal.

El Representante Legal de la Empresa mediante Resolución podrá efectuar los traslados presupuestales que no modifiquen el valor total de las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión.

Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Área de Planeación de las Empresas. La Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo de Planeación, podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación." (Artículo 27 del Acuerdo 109).

La celebración de convenios con diferentes entidades tanto públicas como privadas, se deben adicionar a medida que estos se perfeccionen y no con anticipación, es decir, no hacerlo al momento de presentar el presupuesto de la vigencia siguiente.

El ajuste de la Disponibilidad inicial deberá ser aprobado por el **CODFIS** antes del 30 de junio de la vigencia 2025. Las empresas adicionarán al presupuesto, el valor de la Disponibilidad Inicial generada con recursos propios, de acuerdo al saldo en caja y bancos e inversiones temporales relacionados en el Balance General a diciembre 31 de 2024, aprobado por la Junta Directiva y en caso de no requerir financiar gastos adicionales con la misma, podrán abstenerse de hacerlo, generándose por ende la correspondiente Disponibilidad Final.

7. Modificaciones presupuestales autorizadas por el Gerente: Los traslados presupuestales que no afecten los agregados aprobados por el **CODFIS**, serán autorizados por el Gerente General de la empresa, de acuerdo a lo consignado en el artículo 28 del Acuerdo 109 de 2019.

8. Creación de rubros: Excepcionalmente y bien justificado, mediante acto administrativo, el Gerente podrá crear rubros cuando no se hayan tenido en cuenta en el acto de liquidación del presupuesto de la vigencia.

9. Vigencias futuras: El Gerente General de la empresa o quien el **CODFIS** delegue mediante acto administrativo, podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sólo si la respectiva solicitud es analizada y aprobada en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el **CODFIS**. En cualquier caso este proceso deberá estar en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 109 de 2019 y con la Resolución CODFIS 015 – Rad. 202450016312.

Una vez autorizadas las vigencias futuras por parte del **CODFIS**, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, expedirá un **certificado de viabilidad presupuestal**, detallando año por año la vigencia futura autorizada, el cual deberá ser reemplazado, cada año, por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

10. Vigencias futuras Negocios Fiduciarios: “Los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requieran celebrar las Empresas que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización para comprometer vigencias futuras previa a la apertura de la licitación o concurso, de manera general o particular.

Esta autorización la dará el **CODFIS** o a quien este delegue, únicamente sobre la remuneración de la entidad fiduciaria. El anterior requisito será igualmente necesario en caso de la adición, prórroga o reajuste de este tipo de contratos ya celebrados, siempre y cuando cubran más de una vigencia fiscal..." (Artículo 36 del Acuerdo 109)

11. Caducidad de las vigencias futuras: "Las autorizaciones para asumir compromisos con recursos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal caducarán, salvo en el caso de soportar procesos contractuales en curso." (Artículo 38 del Acuerdo 109)

12. Proyectos de inversión catalogados de importancia estratégica y a largo plazo: "El **CODFIS** o a quien este delegue, en cualquier tiempo, y solamente en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno Convertido en **CODPES**, declare los proyectos de inversión de importancia estratégica, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, ordinarias o excepcionales, de largo plazo que superen el respectivo período de gobierno. (...)

(...)El **CODFIS** podrá autorizar vigencias futuras para proyectos de inversión de importancia estratégica y a largo plazo, hasta por el plazo del proyecto o vigencia del contrato o del servicio de la deuda del proyecto de inversión, siempre y cuando el monto máximo de las mismas sea consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo." y acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 109 de 2019.

13. Certificados de Viabilidad Presupuestal: Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, el Jefe de Presupuesto de la empresa o quien haga sus veces, podrá expedir certificados de viabilidad presupuestal una vez el presupuesto de la vigencia siguiente haya sido aprobado por el **CODFIS**, el mismo que debe ser reemplazado por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

Las viabilidades presupuestales expedidas con fundamento en la presente disposición sólo podrán respaldar los procesos hasta la etapa precontractual.

14. Hechos Cumplidos: Los hechos cumplidos son sancionables desde el punto de vista presupuestal. "No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos." (Artículo 24 del Acuerdo 109 de 2019).

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Ordenador del gasto en virtud de los hechos cumplidos, sólo podrán ser resueltos a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial. "(...) Los Ordenadores de Gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma"

15. Recaudos que no afectan el presupuesto de ingresos: "Cuando una Empresa esté facultada para recaudar ingresos que pertenecen a otras entidades no realizará operación presupuestal alguna, sin perjuicio de la vigilancia que deban ejercer los correspondientes órganos de control." (Artículo 49 del Acuerdo 109 de 2019).

16. Recaudos y pagos: Corresponde a la Tesorería de la empresa recaudar la totalidad de las rentas que se generen y efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.

17. Informes mensuales de presupuesto: La Empresa enviará mensualmente la ejecución presupuestal a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, conforme a lo establecido en los artículos 91, 92 y 94 del Decreto 006 de 1998 y en las Disposiciones Generales del Acuerdo o Decreto mediante el cual se apruebe el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal.

El **CODFIS** podrá abstenerse de aprobar cualquier solicitud de la Empresa cuando incumpla lo dispuesto en esta norma o no se encuentre al día en el pago de las cuotas de fiscalización. (Inciso número 4, artículo 43, Acuerdo 109)

18. Cuentas por pagar: Con fundamento en el Acuerdo 109 en su artículo 21, los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (rezago presupuestal), deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

19. Recaudos que superan las proyecciones del ingreso: El Consejo Distrital de Política Fiscal "**CODFIS**" se abstendrá de adicionar durante la vigencia, rubros de ingresos cuyo recaudo supere el presupuesto proyectado inicialmente, a menos que los ingresos tengan destinación específica o que el recaudo total del presupuesto de ingresos supere el presupuesto definitivo total proyectado.

20. El Gerente es el órgano de comunicación de la empresa con el CODFIS: El órgano de comunicación de la empresa con el Consejo Distrital de Política Fiscal "**CODFIS**" en materia presupuestal es el Gerente. En consecuencia, sólo este funcionario podrá solicitar, previa aprobación de la Junta Directiva, la

aprobación del presupuesto, las modificaciones presupuestales que afecten los agregados aprobados por el **CODFIS** y las vigencias futuras. Sólo el **CODFIS** podrá delegar las facultades citadas en esta disposición.

21. Autoridades para suspender, reducir o modificar el presupuesto: "El Consejo Distrital de Política Fiscal - **CODFIS**, o quien éste delegue, previa comunicación al representante legal de la empresa, podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Secretaría de Hacienda, estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando el Departamento Administrativo de Planeación lo determine, de acuerdo con los niveles de la ejecución de la inversión." (Artículo 31 del Acuerdo 109 de 2019)

22. Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal: Acorde con lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo 109 de 2019, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto del Área Financiera de las Empresas para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Distrital de Política Fiscal, **CODFIS**, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

"...No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma..." (Artículo 24 del Acuerdo 109 de 2019).

23. Sentencias y Conciliaciones: Con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (artículo 195, parágrafo 2): "El monto asignado para sentencias y conciliaciones **no se puede trasladar a otros rubros**, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria."

24. Vigencias expiradas: "En el presupuesto se podrán crear rubros de vigencias expiradas, con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en el rezago presupuestal y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere

de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente. En todos los casos, sólo es posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con todas las formalidades legales y contaron con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del Compromiso previos.

El uso de esta figura, en cualquier caso, será excepcional y los requisitos para constituirlos deberán ser validados y soportados por el Área de Presupuesto de la Empresa" (artículo 26 del Acuerdo 109 de 2019).

La desagregación del presupuesto para la vigencia 2025, se deberá hacer aplicando el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas (CCPET) anexo 1 y 2 y deberá presentarse ante el **CODFIS** por rubro hasta el **nivel (5) cinco de desagregación para el ingreso y nivel (4) cuatro para el gasto**.

Para las entidades a las que el **CODFIS** ha delegado funciones, la presentación del proyecto de presupuesto deberá hacerse por agregados del presupuesto del ingreso y de gasto con el esquema establecido en la Resolución 401 de 2021, es decir, hasta el nivel 3 de desagregación, así mismo, en este esquema la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos podrá seguir siendo efectuada por los gerentes o Directores de las empresas, teniendo en cuenta el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas (CCPET), en la Resolución 401 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Defínanse los siguientes conceptos de Ingresos y Gastos los cuales serán de estricto cumplimiento.

DEFINICION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

Disponibilidad inicial: Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal. (Artículo 13 del Acuerdo 109 de 2019).

Ingresos corrientes: Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

Ingresos no tributarios: Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos. Según lo dispuesto en el artículo 27 del EOP, los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas (Decreto 111 de 1996, art. 27).

Multas, sanciones e intereses de mora: El recaudo por multas y sanciones es generado por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Por su parte, los intereses de mora hacen referencia a aquellos que se recaudan por el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida. La mora genera que se hagan correr en contra del deudor los daños y perjuicios llamados moratorios que representan el perjuicio causado al acreedor por el retraso en la ejecución de la obligación.

Los intereses de mora se incluyen en esta cuenta debido al componente indemnizatorio reconocido en la Sentencia C-604/2012. En este sentido, al igual que las multas y sanciones, el cobro de intereses de mora se hace en parte con el fin de prevenir la reiteración de una conducta indeseable.

Las multas, sanciones e intereses moratorios se clasifican en:

- 1) Multas y sanciones
- 2) Intereses de mora.

Procesos disciplinarios: Son los provenientes de ingresos por concepto de sanciones de fallos, contra alguno de los funcionarios de la Institución derivados de Procesos Disciplinarios.

Venta de servicios para la comunidad, sociales y personales: Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

Régimen contributivo: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a todos los afiliados al Régimen Contributivo E.P.S, para las atenciones contra las cuales medie algún tipo de contratación.

Régimen subsidiado: Son los ingresos provenientes de la Prestación de servicios de salud a todos los afiliados al Régimen Subsidiado E.P.S, contra los cuales medie algún tipo de contratación.

Particulares: Son los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de Seguridad Social y que tienen capacidad de pago, se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de servicios de salud; así mismo incluye contratos de prestación de servicios con entidades por concepto de la venta de servicios de salud.

ECAT: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a las personas víctimas de accidentes de tránsito, los cuales son cobrados a las distintas compañías de seguros y de los servicios prestados por eventos catastróficos y los desplazados derivados de la subcuenta del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA).

ESE: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a pacientes de otras Empresas Sociales del Estado contra los cuales medie algún tipo de contratación.

Riesgos profesionales: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los pacientes atendidos y que están a cargo de las entidades de Riesgos Profesionales A.R.P.

Cuotas de recuperación: Son los ingresos por concepto de las cuotas recuperadoras que ha estipulado la Ley por la atención de las personas afiliadas a alguno de los regímenes de seguridad social en salud.

FOSYGA: Corresponde a los ingresos provenientes del Fondo de Solidaridad y garantía por concepto de prestación de servicios por eventos catastróficos, accidentes de tránsito sin SOAT, entre otros.

Vinculados: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los pacientes atendidos del primer y segundo nivel clasificados como vinculados y que son responsabilidad de la Entidad Territorial.

PIC (Plan De Intervenciones Colectivas): Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud relacionados con la política pública MEDELLÍN ME CUIDA SALUD.

Copagos: Son los ingresos por concepto de los copagos que ha estipulado la Ley por la atención de las personas afiliadas a alguno de los regímenes de seguridad social en salud.

Vinculados departamentos: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los pacientes atendidos del segundo y tercer nivel clasificados como vinculados y que son responsabilidad de la Entidad Territorial.

Empresas de medicina prepagada: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios de empresas de medicina prepagada para atenciones en salud.

Entidades de régimen especial: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios de entidades de régimen especial para atenciones en salud.

IPS privadas: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios de las IPS privadas para atenciones en salud.

Otras Ventas (aportes ligados a la venta de servicios): Son los ingresos provenientes de recursos Municipales para mantener la oferta en prestación de servicios de salud, tendientes a garantizar la accesibilidad a dichos servicios.

Compañías de Seguros: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios de las compañías de seguros para atenciones en salud.

Convenios Interadministrativos: Son los ingresos provenientes de los convenios firmados con las distintas secretarías del Municipio, para la prestación de servicios de salud diferentes a la política pública MEDELLÍN ME CUIDA SALUD.

Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing: Son los ingresos asociados a la venta de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

Arrendamientos bienes muebles e inmuebles: Son los ingresos que percibe la E.S.E. Metrosalud, por concepto del arrendamiento de alguno de los bienes muebles e inmuebles que posee.

Transferencias corrientes: Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto.

General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

Transferencias de otras entidades del gobierno general: Comprende los recursos recibidos de otras entidades del gobierno general que no cumplen con las características de las demás categorías de transferencias corrientes.

Aportes de la Nación: Hacen parte de este tipo de ingresos las ayudas financieras para la realización de programas y proyectos de salud, provenientes de la nación.

Municipio de Medellín: Hacen parte de este tipo de ingresos las rentas cedidas no transformadas en subsidio a la demanda, y los aportes y ayudas financieras para la realización de programas y proyectos de salud.

Otras transferencias: Lo conforman los ingresos para ayudas financieras que provienen de otras entidades diferentes a la nación y al municipio.

Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral: Son las transferencias corrientes recibidas destinadas al financiamiento del Sistema de Seguridad Social Integral establecido en la Ley 100 de 1993.

Cuotas partes pensionales y cesantías: Es la transferencia de recursos que recibe una entidad reconocedora de pensiones y cesantías por la participación sobre dichas obligaciones reconocidas. Este monto de recursos corresponde a las cotizaciones del personal que laboró en la entidad, por el plazo de tiempo de los servicios prestados.

Concurrencia pasivo pensional: Son los ingresos que reciben las Instituciones por transferencias que realizan entidades territoriales con el propósito de cubrir el pago de obligaciones pensionales.

Las transferencias por cuotas partes pensionales se deben girar de acuerdo con la participación aceptada en la mesada pensional y los acuerdos de pago con la entidad que reconoce las prestaciones pensionales.

Recursos de capital: Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002,

establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

Disposición de activos: Recursos que obtiene una entidad del presupuesto general del sector público provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos con destino a la financiación del presupuesto (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, p. 245). En el CONPES 3281 de 2004 el gobierno nacional estableció la estrategia de aprovechamiento y disposición de activos con el objetivo de "reducir la magnitud del pasivo mediante la liquidación o venta de activos del balance con los cuales se corrija de manera efectiva el déficit fiscal, con un efecto permanente en el mediano plazo" (CONPES 3281 de 2004).

Disposición de activos fijos: Ingresos por concepto de la venta de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad del PGSP.

En este rubro se deben registrar las mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.

Disposición de edificaciones y estructuras: Ingresos por concepto de la venta de todo de edificaciones y estructuras, incluidos los accesorios y adecuaciones que forman parte integral de la estructura. Se compone de viviendas, edificios que no sean viviendas, otras estructuras y mejoras de la tierra.

Esta cuenta también incluye los monumentos públicos, identificables por su significado histórico, nacional, regional, local, religioso o simbólico (FMI, 2014, pág. 179), los cuales se clasifican en otras estructuras.

Disposición de maquinaria y equipo: Ingresos por concepto de la venta de activos como equipo de transporte, maquinaria relacionada con tecnologías de la información y las comunicaciones y otras maquinarias y equipos no clasificados en otra partida.

Rendimientos y reajuste monetario: Son los ingresos que se reciben las unidades del PGSP en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo. De acuerdo con el MEFP 2014, los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como contrapartida, es decir, el propietario de dicho activo (acreedor) tiene derecho a recibir recursos o fondos de otra unidad institucional (deudor), de acuerdo con las condiciones del pasivo.

Son los intereses obtenidos por la colocación de dineros en cuentas de ahorro, CDT, inversiones, corrección monetaria y otros títulos valores.

Recuperación de cartera – préstamo de personas naturales: Ingresos por concepto de la amortización de préstamos realizados por las unidades del PGSP Gobierno nacional, las entidades territoriales, las empresas financieras y no financieras, los órganos autónomos y particulares que administran recursos públicos.

Fondo de vivienda: Son los ingresos provenientes de la recuperación por concepto de las cuotas de capital e interés que son pagados por los distintos funcionarios de la institución beneficiados por el programa de vivienda.

Reintegros y otros recursos no apropiados: Corresponde a los montos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la DGCTN o a la tesorería de la entidad territorial, empresa pública, órgano autónomo o particular, como saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos. También incluye la devolución de dinero a la entidad originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

Sobrantes y aprovechamientos: Son los ingresos que obtiene la Institución por concepto de sobrantes de los cuadros de las distintas cajas de las dependencias que manejan efectivo, y de los aprovechamientos recibidos de personas naturales o jurídicas.

Reciclaje: Son los ingresos que obtiene la Institución por concepto de venta de material reciclable.

Otros servicios: Son los ingresos que obtiene la Institución por concepto de otros servicios diferentes a salud.

Otras cuentas por cobrar: Recuperaciones que obtiene la Empresa por concepto del recaudo de las distintas cuentas por cobrar por concepto de

devoluciones, reintegros de nómina, llamadas telefónicas, pago de servicios públicos recobrados a nuestros arrendatarios, costos administrativos, entre otros.

Incapacidades: Son los ingresos que obtiene la Institución por concepto del recaudo de las incapacidades de los servidores a las distintas E.P.S.

Donaciones: Corresponde a ofrendas en dinero y/o las ofrendas de equipos, insumos y suministros en condiciones óptimas, requeridos por la empresa para el cumplimiento de su misión, provenientes de entidades públicas, entes internacionales, empresas privadas o particulares, como contraprestación por servicios y/o apoyo a la misión médica de la ESE METROSALUD

Vigencias anteriores: Corresponde al recaudo de la venta de servicios y de otros conceptos de ingreso realizado en las vigencias siguientes a su causación.

DEFINICION DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS

Gastos de funcionamiento: comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

Gastos de personal: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

Planta de personal permanente: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del PGSP, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Factores constitutivos de salario: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Factores salariales comunes: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

Sueldos del personal: Comprende las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas vigentes para los servidores públicos que figuren en la planta de cargos de las distintas dependencias de la Empresa Social del Estado – Metrosalud.

Jornales: Se refiere a la remuneración de los trabajadores oficiales por la realización de los trabajos materiales que se requieran dentro de las actividades de la Empresa Social del Estado - Metrosalud según los acuerdos y disposiciones vigentes.

Horas extras festivos y recargos: Es la retribución por servicios prestados en horas extras, diurnas y/o nocturnas, de los funcionarios públicos, cuando éste exceda

a la jornada ordinaria o la máxima legal, así como recargos por el trabajo realizado en días domingos y festivos diurnos o nocturnos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Auxilio de transporte: Comprende el pago a los empleados y trabajadores que tengan derecho a él de conformidad con las disposiciones legales.

Prima de servicios: Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

- a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
- b) Los incrementos salariales por antigüedad.
- c) Los gastos de representación.
- d) Los auxilios de alimentación y transporte.
- e) La bonificación por servicios prestados

Bonificación por servicios prestados: Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

Prestaciones sociales: De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

Prima de navidad: Comprende el pago de la prestación social reconocida por norma legal a favor de los empleados y trabajadores como retribución especial por los servicios personales por cada año o fracción de él.

Prima de vacaciones: Es una prestación social extralegal reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o que al desvincularse se les adeuda suma por dicho concepto. A los empleados se les reconocen 20 días de salario básico y 30 a los trabajadores. A los empleados que ingresaron después del 1º de septiembre de 2002, les corresponden 15 días de prima de vacaciones.

Factores salariales especiales: Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

Prima de antigüedad: Esta prestación extralegal cubre los emolumentos establecidos por norma legal a los funcionarios que permanezcan 15, 20 ó más años continuos o discontinuos al servicio de la Empresa Social del Estado - Metrosalud, y a los trabajadores oficiales que permanezcan 15, 20, 25 o más años continuos o discontinuos al servicio de la E.S.E

Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

Fondos pensionales: Pago que realiza la Empresa Social del Estado – Metrosalud, por cotizaciones en pensiones conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

Seguridad social – salud: Pago que realiza la Empresa Social del Estado – Metrosalud, por cotizaciones en salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

Cesantías régimen anual: Es el reconocimiento que se hace a los funcionarios activos de la entidad en cumplimiento de la Ley 50 previo cumplimiento de las normas legales vigentes, entregadas a los Fondos por concepto de la Partida Anual de Cesantías.

Caja de compensación familiar: Son aquellos aportes que, por Ley nacional, está obligada a transferir la Empresa Social del Estado – Metrosalud, a una caja de compensación familiar como Comfama, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

Riesgos profesionales: Gastos a cargo de la Empresa Social del Estado – Metrosalud, que cubre los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

I.C.B.F: Son aquellos aportes que por Ley Nacional está obligada a transferir la Empresa Social del Estado - Metrosalud al ICBF con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

SENA: Son aquellos aportes que por Ley Nacional está obligado a transferir la Empresa Social del Estado - Metrosalud al SENA con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

Remuneraciones no constitutivas de factor salarial: Corresponde a los gastos que corresponden a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes. • Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc. Los pagos por indemnización a los

trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

Prestaciones sociales: Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Indemnización por vacaciones: Comprende el pago de la indemnización en efectivo por concepto de vacaciones que se adeuden al personal cesante o a que tengan derecho los funcionarios que no puedan disfrutarlas en tiempo.

Bonificación especial de recreación: Equivale a dos días de salarios básico y se reconoce con las vacaciones tanto a empleados como a trabajadores oficiales. No constituye salario ni es factor salarial.

Subsidio familiar: Prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los funcionarios de medianos y menores ingresos en proporción al número de personas a cargo. Es reconocida por intermedio de una Caja de Compensación Familiar conforme a la Ley, además la Empresa Social del Estado - Metrosalud contempla una retribución especial por este mismo concepto.

Estímulos a los empleados: Es el pago de incentivos pecuniarios a los empleados públicos, que tienen por objetivo elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar en el desempeño sus funciones. Lo anterior, en el marco de los programas de incentivos que contempla el sistema de estímulos para los empleados del Estado, regulado por el Decreto 1567 de 1998.

Prima especial para trabajadores: Los trabajadores oficiales tienen derecho a una prima especial equivalente a 30 días de salario básico, pagadera en el mes de junio.

Prima de educación para trabajadores: Comprende el pago de dinero que no constituye salario por gastos de escolaridad.

Aguinaldo: Es el reconocimiento establecido por norma Municipal para los funcionarios que han laborado durante el año. Se paga en el mes de diciembre y equivale a 15 días del salario, proporcional si al 30 de noviembre de cada año se tiene por lo menos 30 días de vinculación a la Empresa Social del Estado - Metrosalud.

Seguro de vida: Valor en dinero que por mandato legal se les otorga a los familiares beneficiarios del personal (trabajadores oficiales) que fallece estando vinculado al ente oficial, (Clausula 30) de la convención.

Auxilio quirúrgico hospitalario y calamidad: Comprende el pago de la prestación establecida para los trabajadores oficiales de la Empresa Social del Estado - Metrosalud cuyos beneficiarios deban ser sometidos a cirugía, deban ser hospitalizados, requieran tratamiento odontológico o fallezcan, previo cumplimiento de las normas legales vigentes.

Auxilio para aros: Comprende el valor de los lentes y el valor de la montura para los trabajadores oficiales que por principios médicos deberán utilizarlos, de acuerdo a las normas vigentes, (Clausula 7) de la convención.

Intereses a las cesantías: Comprende el pago de la prestación social reconocida por norma legal a favor de los funcionarios sin derecho a retroactividad de cesantías y afiliados a los fondos privados; corresponde al 12% de las cesantías causadas.

Gastos funerarios: Cubre los gastos o auxilios funerarios con las limitaciones legales existentes, cuando fallezca un empleado o trabajador o algún beneficiario de estos mismos (Clausula 11) de la convención.

Calamidad doméstica y urgencia: Gastos por Calamidad Doméstica estipulado en las Normas legales existentes (Clausula 57) de la convención.

Droga para trabajadores: Gastos para el Fondo de Droga destinados para los familiares de los trabajadores oficiales, estipulados en Convención Colectiva (Clausula 69).

Becas y útiles de hijos de trabajadores: Gastos de Educación a Trabajadores oficiales y a su grupo familiar de acuerdo con lo estipulado en la Convención Colectiva (Clausula 66).

Dotación y suministro a empleados: Incluye el vestuario a que tienen derecho los servidores públicos, uniformes que requiere el personal, así como el suplemento alimenticio (Clausula 41).

Auxilios sindicales: Gasto por concepto de aporte del auxilio sindical, estipulado en Convención Colectiva, (Artículo 31). La ESE Metrosalud contribuirá con 17 SMLMV para gastos de funcionamiento de las Organizaciones Sindicales (Clausulas 54 y 71) de la convención.

Prima de maternidad: Es el reconocimiento a las esposas o compañeras de los funcionarios o al personal femenino al servicio de la Empresa Social del Estado - Metrosalud, con motivo del nacimiento de un hijo.

Prima de transporte y manutención: Comprende el pago de la prima que por tal concepto se reconoce a determinados servidores públicos que desempeñan sus funciones en zonas rurales o distantes del centro de operaciones.

Prima de matrimonio: Se paga a los funcionarios de la Empresa Social del Estado - Metrosalud que acrediten haber contraído nupcias, previo cumplimiento de las normas legales vigentes.

Prima de vida cara: Se reconoce a los empleados públicos permanentes, como prestación extralegal y especial, pagadera por semestres o anualidades del calendario. Equivale a un mes de sueldo distribuido así: 50% en febrero y 50% en agosto.

Indemnización por merma capacidad laboral: Comprende el pago por norma legal, de la indemnización establecida para los trabajadores oficiales que en razón del servicio o por ocasión de éste presentan merma de la capacidad laboral por deficiencia o pérdida de miembros, órganos o sentidos, ya sea por enfermedad profesional, accidente de trabajo, enfermedad común o accidente producto de otras causas.

Indemnización por supresión de cargos: Comprende el pago de la indemnización en efectivo por concepto de supresión definitiva del cargo al personal cesante.

Subsidio de alimentación: Para Empleados por Decreto 627/2007 y Para trabajadores Oficiales cláusula 73 Convención.

Adquisición de bienes y servicios: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Adquisiciones diferentes de activos: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos

excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:

Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

Maquinaria de oficina, contabilidad e informática: Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos; entre otras.

Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo: Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo. Esta categoría comprende el grupo 38 de la clasificación central de productos.

Adquisiciones diferentes de activos: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

Materiales y suministros: Comprende los gastos por todos los elementos que se consumen o pierden su utilidad por el uso. Incluye además útiles de escritorio como cosedoras, perforadoras, material didáctico, suministros para la información sistematizada, dibujo, planoteca, elementos de aseo, papelería, formatos médicos, escarapelas, chaquetas, dotación del personal de los proyectos administrados, tiqueteras de peajes, pilas, elementos de plástico, utensilios de cocina, telas, fotocopias, sellos, elementos y suministros de

cafetería, maletines, acrílicos para señalización, alimentos, pago de parqueaderos y cauchos entre otros.

Combustibles y lubricantes: Erogaciones por concepto de gasolina, gas, ACPM, grasas y aceites utilizados por el mantenimiento y funcionamiento de bienes.

Adquisición de servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

Servicios públicos: Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y servicio de teléfonos entre otros. Estos incluyen su instalación y traslado.

Transporte: Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, transporte urbano, acarreo y transporte de elementos o personas y pago de grúas.

Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

Arrendamientos: Cánones de arrendamientos por muebles e inmuebles, maquinaria, equipo, vehículos, paquetes operacionales (Software); equipo de sistemas.

Seguros: Comprende el pago del valor de la prima de seguros y franquicias de las pólizas de seguros de automóviles, sustracción, personal de manejo, transporte de valores, incendios, inundaciones, terremotos, responsabilidad civil y en general todo tipo de seguros que requiera contratar la Empresa Social del Estado - Metrosalud para protegerse de la ocurrencia de un siniestro. Incluye además pago por pólizas de seguros de accidentes (SOAT).

Comisiones y gastos bancarios: Pago a las entidades bancarias y comerciales con las que la Empresa Social del Estado – Metrosalud contrate la administración de sus cuentas y tarjetas o el recaudo por la prestación de sus servicios, incluye además todos los gastos que cobren por concepto de papelería, libretas, chequeras entre otros.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

Mantenimiento: Comprende además la adquisición de todo tipo de equipos e instrumental requerido para la prestación de servicios de salud. Así como los equipos de cómputo, de comunicación, muebles, enseres, y la adquisición de software de los proyectos PIC operados por la ESE Metrosalud.

Gastos tendientes a la conservación, reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, repuestos que deban adquirirse para la realización del mantenimiento de todo tipo de equipos médicos, administrativos y el mantenimiento de edificios e instalaciones, vehículos, llantas, neumáticos y protectores de caucho usado en las llantas. Incluye adecuaciones menores de edificios y oficinas, elementos de ferretería, carpintería, pintura y demolición de muros, arreglo de ropería de la empresa, elementos para marcar ropa (tintas y planchas script), mantenimiento contratado para el software y el servicio de HOSTING, conectividad, desarrollo tecnológico, entre otras. Además, hará parte de este concepto la dotación y reposición de Muebles, equipos, y todos los bienes necesarios para prestar un adecuado servicio.

Publicidad y propaganda: Incluye los pagos ocasionados por concepto de publicidad contratada con cualquier medio de comunicación: radio, prensa, televisión, letreros de unidades y centros de salud, pendones, perifoneo y otros.

Comunicaciones: Se cubre por este concepto los gastos de comunicación como Internet, mensajería, correo, telégrafos y otros medios, servicio de teléfonos, celulares, trunking, beeper. Estos incluyen su instalación, equipos y traslado.

Salud ocupacional: Gastos que realiza la Empresa Social del Estado - Metrosalud, para atender todas las actividades relacionadas con la Salud Ocupacional, como campañas, exámenes, compra de elementos de protección, etcétera.

Impresos y publicaciones: Incluye todos los elementos y materiales requeridos en ESE Metrosalud, además de los impresos ordenados a particulares, como tarjetas, volantes, cartillas, afiches, pasacalles.

Servicio de aseo: Comprende la contratación con compañías particulares por la prestación del servicio de aseo en la Empresa Social del Estado - Metrosalud o en sus dependencias adscritas.

Servicio de vigilancia: Pagos que realiza la Empresa Social del Estado - Metrosalud a las compañías de vigilancia privada o pública con las cuales contrate, por la prestación de este servicio en las diferentes sedes administrativas y asistenciales, incluye además el monitoreo de alarmas, vigilancia electrónica.

Gastos legales, notariales y judiciales: Agrupa los gastos por registro de bienes adquiridos por la Empresa Social del Estado Metrosalud como autenticación, traspasos, licencias de conducción, licencias de RX de equipos, estampillas, escrituras, expensas y demás gastos inherentes a este concepto.

Suscripciones y afiliaciones: Son las cuotas que se pagan por afiliación y sostenimiento de las distintas entidades en donde Metrosalud figura como socia; además de las suscripciones y afiliaciones a revistas, folletos, catálogos, periódicos, libros de legislación y demás medios impresos.

Lavandería: Se incluyen todos los gastos inherentes a la contratación de servicios de lavandería.

Servicios para la comunidad, sociales y personales: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

Remuneración por servicios técnicos: expertos nacionales o extranjeros, encargados de la realización de estudios, trabajos, asesorías, mantenimiento de programas de software o funciones específicas en forma continua que no puedan ser atendidos por el personal de planta, previa la autorización de la Gerente de la Empresa Social del Estado Metrosalud. Las personas deben acreditar su capacidad técnica y estar sujetos al régimen contractual vigente.

Honorarios: Por este rubro se deben cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma esporádica y sin subordinación. Ejemplos: miembros de juntas directiva, peritos, revisoría fiscal,

profesionales, tribunales de arbitramento, peritazgos, cuando estas actividades no puedan cumplirse con personal de planta.

Gasto de gestión ambiental: Es el proceso necesario y orientado a resolver, mitigar y/o prevenir los problemas de carácter ambiental, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, y garantizando su permanencia en el tiempo y el espacio de la E.S.E. Metrosalud.

Comprende toda la adquisición de bienes y servicios que participen en el proceso de Gestión Integral Ambiental de la E.S.E. Metrosalud tales como: tasa de aseo, licencias ambientales, permisos ambientales, lecturas de dosímetros, incineración de desechos, tratamiento de productos químicos, tratamiento de aguas residuales (alcantarillado), mantenimiento de pozos y trampas de grasas, manejo de desechos peligrosos, recipientes recolectores de desechos, bolsas plásticas para recolección de desechos.

Viáticos y gastos de viaje: Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

Gastos de atención y representación: Cubre todos los gastos que impliquen buenas relaciones con la comunidad, en relación con la autoridad y dignidad del cargo, como recepciones y agasajos. Incluye compra de café, aromáticas, agua cristal, gaseosas, flores, suministros de alimentos y demás gastos inherentes a este concepto.

Transferencias corrientes: Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

Prestaciones para cubrir riesgos sociales: Comprende las transferencias destinadas a los hogares o sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos), con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Se entienden como riesgos sociales los eventos o circunstancias adversas que pueden afectar el bienestar de los hogares, imponiendo una demanda adicional de recursos o reduciendo sus ingresos, como por ejemplo la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 16).

Prestaciones sociales relacionadas con el empleo: Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo.

Pensiones de vejez y muerte: Comprende el pago de jubilaciones o pensiones de vejez, invalidez y muerte de los funcionarios, que no deban ser cancelados por un organismo especializado para tal fin.

Cuotas partes por pensiones: Agrupa los pagos por concepto de obligaciones parciales por jubilación o pensiones reconocidas a otro organismo oficial, por algún exfuncionario, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Bonos pensionales: Gastos que debe realizar la Empresa Social del Estado para cubrir los bonos Pensionales de sus funcionarios, o para cubrir los valores de fondos que se deben pagar a las entidades de pensiones por concepto de la contratación del manejo del Pasivo Pensional.

Calculo actuarial: Son aquellos estudios requeridos para determinar el pasivo pensional a cargo.

Sentencias y conciliaciones: Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

Sentencias: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado.

Conciliaciones: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes (Programa Nacional de Conciliación, 2017).

Transferencias de capital: Comprende las transacciones que realiza una ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 46).

Entidades del gobierno general: Comprende las transferencias de capital que realizan las unidades ejecutoras del PGSP a otra entidad del gobierno general; es decir que, están condicionadas a la adquisición de un activo o al pago de un pasivo.

Otras transferencias: Corresponde a pago de cuotas de sostenimiento y aportes a entidades, devoluciones realizadas al municipio y a otras entidades de los recursos no ejecutados, entre otros.

Disminución de pasivos: Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

Cesantías retroactivas: Es el reconocimiento que se hace a los funcionarios activos de sus cesantías acumuladas que posea el funcionario al momento de su desvinculación, previo cumplimiento de las normas legales vigentes.

Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora: Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Impuestos: Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

Impuestos Bancarios-Gravamen a los movimientos financieros: Gastos generados a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman.

Impuesto sobre vehículos automotores: Corresponde a las erogaciones por concepto del pago del impuesto de vehículos automotores conforme a la Ley 488 de 1998. Este impuesto grava de forma anual la propiedad o posesión de vehículos automotores.

Impuesto predial unificado: Compréndese el gasto por concepto del impuesto predial unificado, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1986) y demás normas complementarias (en especial las Leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 de 1986); - El impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1990); - El impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9 de 1989. - La sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las Leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989 (Ley 44 de 1990, art. 1).

Impuesto de registro: Corresponde a las erogaciones por el pago del impuesto de registro. Este impuesto grava la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) o en las Cámaras de Comercio. (Ley 233 de 1995)

Impuesto de alumbrado público: Comprende el gasto por el impuesto de alumbrado público; cuyo hecho generador es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público

Contribuciones: Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

Tasas y derechos administrativos: Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos).

Cuota de fiscalización y auditaje: Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma.

Contribución de valorización: Son los gastos asociados al gravamen que genera los beneficios adquiridos por obras de interés público o por proyectos de infraestructura que realiza la Nación y sobre las propiedades raíces que se benefician con las obras de interés público que ejecutan los municipios

Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud; Corresponde al pago a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de tasa anual que deben cancelar las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud (Ley 488 de 1998, art. 98).

Multas, sanciones e intereses de mora: Corresponde al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134 de 2009).

Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604 de 2012).

Multas y sanciones: Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Intereses de mora: Son los gastos asociados al retraso en que se incurre dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.

Servicio de la deuda pública interna: Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias.

Préstamos: Comprende el pago del principal de la deuda pública interna adquirida por medio de préstamos. Un préstamo es un instrumento financiero que se crea cuando un acreedor presta fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.

Intereses: Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública interna excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

Gastos de inversión: Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los

programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

Edificaciones y estructuras: Adquisición de todo tipo de edificaciones y estructuras, incluidos los accesorios y adecuaciones que forman parte integral de la estructura. Se compone de viviendas, edificios que no sean viviendas, otras estructuras y mejoras de la tierra. Esta cuenta también incluye los monumentos públicos, identificables por su significado histórico, nacional, regional, local, religioso o simbólico, los cuales se clasifican en otras estructuras.

Maquinaria de oficina, contabilidad e informática: Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras financiados con recursos provenientes de otras entidades.

Equipos médicos, científicos, administrativos: Comprende la adquisición de todo tipo de equipos e instrumental requerido para la prestación de servicios de salud, así como los equipos de cómputo y sistemas, equipos de comunicación, muebles y enseres, equipos de oficina, vehículos y la adquisición de licencias y programas de software financiados con recursos provenientes de otras entidades.

Gestión de la tecnología: Comprende los gastos relacionados con Sistemas de información integrales e integrados en red con todas las unidades administrativas, unidades hospitalarias y centros de salud de Metrosalud, y avanzar en la integración con todos los hospitales y entes de salud de la ciudad financiados con recursos provenientes de otras entidades.

Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes: Son los gastos asociados a la adquisición de aparatos médicos y quirúrgicos; instrumentos y aparatos de medición, verificación y análisis; instrumentos ópticos y equipo fotográfico; y relojes financiados con recursos provenientes de otras entidades.

Equipo de transporte: Son los gastos asociados a la adquisición de vehículos automotores y remolques; carrocerías; buques; embarcaciones para deporte; locomotoras y material de ferrocarril y tranvía; aeronaves y naves espaciales y demás equipos de transporte financiados con recursos provenientes de otras entidades.

Servicios de la construcción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de

construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión, servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

Gestión de la comunicación organizacional: Corresponde a los gastos incurridos en el fortalecimiento de la comunicación al interior y exterior de la entidad.

Gestión fortalecimiento de los servicios de salud: Este proyecto permite el desarrollo del Modelo de prestación de servicios de salud Integral e Integrado, centrado en el usuario y su familia; a través de este proyecto, se pretende lograr inversión en mano de obra, científica y especializada, que la E.S.E. Metrosalud no está en capacidad de prestar con personal propio de la planta de empleo administrativa y asistencial y que debe contratar para garantizar la prestación del servicio a la población objeto.

Desarrollo de la organización: Comprende todos los gastos enfocados en el Fortalecimiento de las diferentes estrategias definidas en el Plan de Desarrollo 2021 – 2025 de la ESE Metrosalud, a través de la definición de alternativas que permitan la consecución y asignación de recursos a los proyectos del Plan de Acción de cada vigencia.

Diseño e implementación del modelo de prestación de servicios: gastos incurridos en la Actualización e implementación el Modelo de prestación de servicios de salud de la ESE Metrosalud.

Gestión formación y capacitación del talento humano: Gastos incurridos en el desarrollo de habilidades y competencias que permitan la operativización exitosa de la plataforma estratégica y del modelo de atención de prestación de servicios de salud.

Desarrollo integral y calidad de vida de los servidores: Fortalecimiento de la gestión integral de bienestar social laboral y el sistema de incentivos, con el fin de promover el desarrollo integral y la calidad de vida del personal (cultura, incentivos, clima organizacional, recreación y deporte, bienestar social, fondo de la vivienda); dentro de este macro proyecto se encuentran los proyectos de:

Gastos deportivos y de recreación

Bienestar laboral, cultural y calidad de vida
Gastos deportivos y recreación de los trabajadores clausulas 58 - 59 de la convención

Metrosalud consciente y sostenible: Gastos que apuntan al fortalecimiento del proceso de facturación de la E.S.E

Gestión de la salud pública y territorial: corresponde a los gastos que hacen referencia al conjunto de procesos y acciones realizados por la E.S.E con otros actores a nivel sectorial e intersectorial para lograr la implementación de una atención integral en salud a familias gestantes, niños, niñas y adolescentes que reconozca las prioridades en relación con el derecho a la salud, alimentación y nutrición y las particularidades de los contextos y elementos propios del desarrollo de las niñas y niños.

Gastos de operación comercial: Conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el Artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 considera los Gastos de operación comercial en el mismo nivel que los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

Gastos de comercialización y producción: Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero: Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

Alimentación: Se incluyen todos los gastos inherentes a la contratación de raciones alimentarias o a la compra de víveres, legumbres, carnes, lácteos, y

demás suministros requeridos para atender el servicio de alimentación a los diferentes pacientes hospitalizados.

Elementos de lencería: Sábanas, cortinas, toallas, compra de ropa, telas de uso hospitalario, cobijas y en general cualquier elemento de confección en cualquier clase de tela de uso hospitalario, colchones, colchonetas y protectores de colchones.

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo: Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros, con el fin de utilizarlos en un proceso productivo o de comercialización.

Material médico, quirúrgico. Hospitalario, odontológico de laboratorio y clínico: Comprende toda la adquisición del material médico, odontológico, hospitalario, reactivos, sueros, sangre, lentes, monturas que se requiera para prestar los diferentes servicios de salud.

Servicios para la comunidad, sociales y personales: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

Contratos de prestación de servicios: Por este concepto se pagan todas las erogaciones por cualquiera de los servicios de salud que la E.S.E. Metrosalud no puede asumir o no este en capacidad de prestarlos y que debe contratar con otras entidades, por concepto de la atención de alguno de los pacientes contra los cuales medie algún contrato y que sea responsabilidad de Metrosalud o sobre los cuales existe alguna norma que se obligue su atención.

Disponibilidad final: Corresponde a la diferencia entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos. No constituye una apropiación para atender gastos. (Decreto 115 de 1996, art. 15; etapas del proceso presupuestal

de las empresas industriales y comerciales del estado y asimiladas, Ministerio de Hacienda).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.



JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ
Gerente

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Isabel Vélez Gallego	ISABEL VELEZ GALLEGO	
Revisó:	Mauricio Jaramillo Montoya		
Aprobó:	Mauricio Jaramillo Montoya		